

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de enero de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «María de Madariaga-Salus Infirmorum» de Cádiz. (PP. 254/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Concepción Mejías Márquez, como representante de «Asociación privada de fieles Nuestra Señora Salus Infirmorum de Cádiz y Ceuta», entidad titular del centro docente privado de formación profesional «María de Madariaga-Salus Infirmorum», con domicilio en C/ Ancha, núm. 29, de Cádiz, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo por cambio de domicilio, ampliación de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Anatomía patológica y citodiagnóstico y supresión de cuatro ciclos formativos de grado superior (dos de Animación sociocultural y turística y dos de Mediación comunicativa), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 11004489, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Atención a personas en situación de dependencia y siete ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Laboratorio clínico y biomédico, uno de Documentación y administración sanitarias, dos de Animación sociocultural y turística y dos de Mediación comunicativa).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada, al centro docente privado de formación profesional «María de Madariaga-Salus Infirmorum», código 11004489 y domicilio en C/ Ancha, núm. 29, de Cádiz, cuyo titular es «Asociación privada de fieles Nuestra Señora Salus Infirmorum de Cádiz y Ceuta», por traslado de domicilio a Plaza de la Catedral, s/n, de Cádiz, lo que ha dado lugar a una nueva autorización.

Segundo. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al citado centro, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclo formativo de formación profesional de grado medio:

Atención a personas en situación de dependencia:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Documentación y administración sanitarias:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Laboratorio clínico y biomédico:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

Anatomía patológica y citodiagnóstico:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2016/2017, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Cuarto. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Quinto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Séptimo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación